

MOCIÓN PARA PARA LA MEJORA DE LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES, AJUSTÁNDOLOS A LOS CRITERIOS DE LECTURA FÁCIL

MOCIÓN QUE PRESENTAN D. AARÓN RODRÍGUEZ RAMOS Y D. DOMINGO GUZMÁN CORREA MARICHAL, CONSEJEROS EN EL EXCMO. INSULAR DE LA GOMERA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones, resoluciones y comunicaciones de todo tipo que emanan de las Administraciones Publicas en muchas ocasiones no son fáciles de entender por el conjunto de la ciudadanía a la que van destinadas, ya que suelen usar lenguaje jurídico y técnico, que suele ser enrevesado y farragoso, representando, por tanto, una barrera comunicativa entre la ciudadanía y la administración. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, un 82% de la población asegura que en algún momento no ha sido capaz de asimilar la información jurídica tal y como se les ha trasladado desde la administración.

Para superar esta situación, en los últimos años se está desarrollando un movimiento favorable a un modo de redacción de la documentación administrativa más fácil de comprender, buscando el mayor y mejor entendimiento de su contenido por parte del mayor número de personas.

“Lectura Fácil” (LF) surge de la sensibilización hacia un público a menudo desatendido: las personas con dificultades de lectura o de comprensión lectora. Este es un colectivo amplio, que puede alcanzar al 30% de la población. Este movimiento promueve la utilización de expresiones simples, claras y directas para trasladar la información que los lectores (servidores públicos y ciudadanos) necesitan conocer.

Basado en el principio de la democracia lectora y de la integración social, a través de la lectura, la “Lectura Fácil” es una vía que permite la accesibilidad a la información, mediante documentación elaborada con especial cuidado para que puedan leerlos y comprenderlos personas con dificultades lectoras y/o de comprensión.

Una serie de directrices internacionales publicadas en 1997 por la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones) definen las pautas básicas que deben guiar la elaboración de textos de lectura fácil en cuanto a su forma y contenido. Incluyen también orientaciones relativas a las tareas de edición y al proceso de publicación y marketing.

La lectura fácil es una materia reciente en el ámbito de las soluciones del diseño para todos. Entra dentro de la accesibilidad cognitiva, entendida como todas aquellas soluciones que facilitan la comprensión, sea de entornos o de textos. Estos temas están vinculados a cuestiones intelectivas, de las cuales no se ha sido tan consciente a la hora de fijar una regulación. En el estado español tenemos una densa normativa que afecta a la accesibilidad,

fijando alturas, anchos, fondos, porcentajes de inclinación, tamaños de letras o inclusión de lengua de signos. Pero la accesibilidad cognitiva y, por ende, la lectura fácil, se quedan a veces huérfanas de exigencia legal.

Marco legal

España cuenta con una legislación muy amplia en accesibilidad, pero que no se cumple. Respecto a la lectura fácil, España, como estado firmante de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, debería tener textos redactados mediante esta técnica, porque se reconoce en este texto legal (artículo 2).

Pero incluso existe un Real Decreto antes de que se hiciera la trasposición de esta norma internacional: el artículo 13 del Real Decreto 366/2007. Este artículo dice explícitamente: *“Accesibilidad del contenido y estructura de documentos e impresos”*

1. *Los documentos impresos estarán redactados con un lenguaje simple y directo, sin que se utilicen siglas o abreviaturas. Los documentos básicos de información de uso más habitual deberán contar con versiones simplificadas para personas con discapacidades intelectuales o problemas de comprensión escrita.*
2. *En los impresos destinados a cumplimentación por los ciudadanos se reservarán espacios apropiados en tamaño para ser llenados con comodidad y se evitará la utilización de fondos con dibujos y tintas que presenten poco contraste. Deberán ir acompañados de instrucciones claras y concisas.”*

Desafortunadamente, los legisladores desconocían el concepto (que existía) de lectura fácil y hablan de “versiones simplificadas”, pero no le resta validez. Es llamativo cómo algunas normas autonómicas ya incluyen la lectura fácil en su legislación sobre accesibilidad. Galicia y Cataluña la incorporaron en 2014 dentro de la Ley de Accesibilidad de sus respectivos territorios.

La más completa es la catalana, que hace una definición muy adecuada de la lectura fácil en su artículo 29.g: *“Materiales de lectura fácil: los que han sido elaborados a partir de las directrices internacionales de Inclusión Europe y de la IFLA y que promueven una simplificación de textos con el objetivo de hacerlos accesibles a toda la ciudadanía. Esta simplificación consiste en utilizar un lenguaje llano y directo, un contenido asequible para los destinatarios y un diseño que armonice contenido y forma.”*

Su gran acierto es referenciar la lectura fácil a los materiales existentes de consenso internacional: Inclusión Europe y la IFLA (Federación Internacional de Instituciones Bibliotecarias). No hace falta crear nuevos estándares, porque ya existen, están consolidados y funcionan. Lo que se necesita es aplicarlos. Para ello, es necesario que las administraciones públicas promuevan de modo más enérgico el uso de la lectura fácil, empezando por algo tan sencillo como aplicar la normativa que tienen vigente: el Real Decreto 366/2007 es el punto de partida.

Igualmente se menciona indirectamente el concepto Lectura Fácil en el Real Decreto 1544/2007 (Anexo 9), que regula las condiciones de accesibilidad en el transporte, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 10/2007 sobre la lectura, el libro y las bibliotecas, que alude a la lectura fácil como una de las soluciones de accesibilidad que se debía favorecer en los planes de fomento de la lectura.

Aplicación en la Administración Pública

Una administración que dice preocuparse por la ciudadanía, ha de incidir para proporcionar los instrumentos necesarios, de tal manera que el conocimiento y la información lleguen a todas las personas administradas.

Las entidades locales como las administraciones más cercanas a la ciudadanía, deben ahondar para conseguir hacer efectivos esos instrumentos. En este sentido, se desarrolla el movimiento favorable a un modo de redacción de la documentación administrativa más fácil de comprender, buscando el mayor y mejor entendimiento de su contenido. Este movimiento, encuadrado en lo que se denomina “Lectura Fácil”, promueve la utilización de expresiones simples, claras y directas, para trasladar la información que las y los lectores (servidores públicos y ciudadanos) necesitan conocer.

Se convierte en un instrumento que consigue hacer accesible la lectura a personas con dificultades lectoras. Los primeros beneficiarios son las personas con discapacidad intelectual y con trastornos del comportamiento, pero resulta muy útil para personas mayores, niños y niñas, personas con analfabetismo funcional, personas extranjeras con bajo conocimiento de nuestras lenguas, etc.

Las personas necesitan información clara y precisa de su gobierno para conocer y ejercer sus derechos, y cumplir con sus obligaciones de manera sencilla, ágil y sin que le genere gastos adicionales. Igualmente, se necesitan documentos claros y directos, que permitan ser cumplimentados sin errores y sin necesidad de aclaraciones. Si a una persona no se le facilita la relación con la Administración, difícilmente tendrá una posición participativa.

Se persigue por lo tanto la utilización de un lenguaje claro, fácil y sencillo ya que:

- Las personas necesitan información clara y precisa de su gobierno para conocer y ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones de manera sencilla, ágil y sin que le genere gastos adicionales.
- Igualmente, se necesitan documentos claros y directos, que permitan ser cumplimentados sin errores y sin necesidad de aclaraciones.
- Las normas no entendidas no se cumplen adecuadamente y, además, si a una persona no se le facilita la relación con la Administración, difícilmente tendrá una posición participativa.

ACUERDOS:

1. El Pleno del Cabildo Insular de La Gomera insta al Gobierno insular a tomar en consideración las necesidades de la ciudadanía en relación con el lenguaje a utilizar en la elaboración y difusión de normativa y actos administrativos singulares.
2. El Pleno del Cabildo Insular de La Gomera insta al Gobierno insular a que se tomen las medidas necesarias para capacitar a las y los profesionales que se ocupan de la redacción de dichos documentos mediante la formación específica necesaria.

3. El Pleno del Cabildo Insular de La Gomera insta al Gobierno insular a redactar los documentos de mayor impacto institucional mediante los criterios del lenguaje claro y lectura fácil.
4. El Pleno del Cabildo Insular de La Gomera insta al Gobierno insular a que, desde la aprobación de esta moción, establezca un programa de sustitución de los textos actuales por otros redactados con estos criterios.

En La Gomera a 24 de enero de 2023.

Fdo. Aarón Rodríguez Ramos

Fdo. Domingo Guzmán Correa Marichal